

SOCIAL, ENTIDADES BANCARIAS, MUTUAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y COMPAÑÍAS ASEGURADORAS.

Datos del fichero propuesto:

Nombre: TERCEROS PATRONATO TURISMO MADRID.

Número de orden: 3-C.

1. Órgano responsable del fichero: ORGANISMO AUTÓNOMO PATRONATO DE TURISMO DE MADRID. GERENCIA DEL PATRONATO DE TURISMO DE MADRID.

2. Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: GERENCIA DEL PATRONATO DE TURISMO DE MADRID (plaza Mayor, número 27, 28012 Madrid).

3. Nombre y descripción del fichero: TERCEROS PATRONATO TURISMO MADRID. GESTIÓN DE TERCEROS DEL PATRONATO DE TURISMO DE MADRID.

4. Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: mixto.

5. Sistema de información al que pertenezca el fichero: SISTEMA DE GESTIÓN DE TERCEROS DEL PATRONATO DE TURISMO DE MADRID.

6. Nivel de medidas de seguridad aplicadas: básico.

7. Los tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el mismo:

- Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección (postal, electrónica), teléfono, firma electrónica.
- Datos de características personales: nacionalidad.
- Datos de circunstancias sociales: licencias, permisos, autorizaciones.
- Datos académicos y profesionales: formación y titulaciones, experiencia profesional, pertenencia a colegios o a asociaciones profesionales.
- Datos de información comercial: actividades y negocios.
- Datos económico-financieros y de seguros: ingresos, rentas, créditos, préstamos, avales, datos bancarios, impuestos, seguros.
- Datos de transacciones: bienes y servicios suministrados por el afectado, bienes y servicios recibidos por el afectado, transacciones financieras, compensaciones/indemnizaciones.

8. Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: MEJORAR LA GESTIÓN ECONÓMICA ADMINISTRATIVA DE LA RELACIÓN CON TERCEROS DEL PATRONATO DE TURISMO DE MADRID.

9. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos: TERCEROS QUE MANTIENEN RELACIONES ECONÓMICAS CON EL PATRONATO DE TURISMO DE MADRID.

10. Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:

- Origen: EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL, REGISTROS PÚBLICOS, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.
- Procedimiento de recogida: FORMULARIOS O CUPONES, TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS/INTERNET.
- Soporte utilizado para la obtención: SOPORTE PAPEL, SOPORTE INFORMÁTICO/MAGNÉTICO, VÍA TELEMÁTICA.

11. Cesiones: AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, TRIBUNAL DE CUENTAS, CÁMARA DE CUENTAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ENTIDADES BANCARIAS (DATOS NECESARIOS PARA FACTURAR LOS PAGOS).

ANEXO II

DECLARACIONES DE SUPRESIÓN DE FICHERO

Expediente: 145/2009/00952

La información recogida en este anexo se encuentra clasificada por declaraciones de supresión de fichero, de acuerdo con el artículo 8 del Decreto 99/2002, de 13 de junio, regulador del procedimiento de elaboración de disposición general de creación, modificación y supresión de ficheros que contienen datos de carácter personal, así

como de su inscripción en el Registro de Ficheros de Datos Personales, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Para cada uno de los ficheros que se supriman, el proyecto de disposición de carácter general deberá contener:

1. El nombre del fichero que se suprime y el número de registro con el que figura inscrito en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid.

2. El motivo por el que se suprime el fichero y el destino de los datos contenidos en el mismo.

3. Si se va a destruir el fichero, las previsiones que se adopten para su destrucción”.

Cada declaración de supresión de fichero se identifica en la cabecera por un número de expediente y su orden dentro del mismo. El fichero a suprimir se identifica por un número único dentro de todos los ficheros declarados del Ayuntamiento de Madrid, el nombre actual del fichero y su código de inscripción en la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid.

Datos actuales del fichero:

Número: 0153.

Nombre: PTM.

Inscripción APDCM: 2013410545.

Número de orden: 1-S.

Motivos de la supresión: este fichero se integra en el denominado “Clientes Patronato Turismo Madrid” que se crea por el presente acuerdo.

Destino de la información o previsiones adoptadas para su destrucción: las previstas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Datos actuales del fichero:

Número: 0154.

Nombre: PMT1.

Inscripción APDCM: 2013410546.

Número de orden: 2-S.

Motivos de la supresión: el tratamiento de los datos ha dejado de ser necesario.

Destino de la información o previsiones adoptadas para su destrucción: las previstas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Datos actuales del fichero:

Número: 0149.

Nombre: PMT2.

Inscripción APDCM: 2013410541.

Número de orden: 3-S.

Motivos de la supresión: el tratamiento de los datos ha dejado de ser necesario.

Destino de la información o previsiones adoptadas para su destrucción: las previstas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Madrid, a 12 de noviembre de 2009.—El director de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno, Jesús Espino Granada.

(03/37.338/09)

MADRID

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Área de Coordinación Institucional

Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno

ANUNCIO

La Junta de gobierno de la ciudad de Madrid, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2009, ha aprobado el proyecto inicial de Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2010, integrado por el del propio Ayuntamiento, los de sus organismos autónomos y los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles, cuyo capital social pertenece íntegramente al Ayuntamiento de Madrid, y ha acordado la apertura de un período de información pública durante un plazo de quince días naturales.

Lo que se hace público al objeto de que, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, los interesados puedan examinar el expediente, en horario de nueve a catorce, de lunes a viernes, en la sede de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, sita en la plaza de la Villa, número 5, segunda planta, en el indicado plazo de quince días naturales, que comenzará a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Asimismo, podrán formular por escrito alegaciones en los supuestos previstos en el citado artículo 49.4 de la Ley 22/2006, que

habrán de presentarse en el Registro del Área de gobierno de la Vicealcaldía (plaza de la Villa, número 5), en los demás Registros del Ayuntamiento de Madrid o de cualquier otra forma admitida por el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigidas al Director de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno.

Madrid, a 25 de noviembre de 2009.—El director de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno, Jesús Espino Granada.

(03/39.044/09)

MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

Área de Gobierno de Seguridad y Movilidad

Subdirección General de Gestión de Multas de Circulación

EDICTO

58/09 (6-1.1)

Habiendo intentado practicar, sin resultado positivo, la notificación individual en la forma prevista en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público, de conformidad con lo previsto en el apartado 5 del mismo artículo y en el artículo 61 del citado texto legal, lo siguiente:

“Formulada denuncia contra las personas que conducían los vehículos, cuyos titulares figuran a continuación, por la infracción de norma de tráfico vial que consta en el presente edicto, el Director General de Movilidad como autoridad competente para dictar resolución por delegación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid (Acuerdo de 18 de junio de 2007, en relación con lo establecido en los arts. 17.1.k) y 40 f) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de capitalidad y de régimen especial de Madrid) ha ordenado la incoación de los correspondientes expedientes sancionadores, cuya instrucción y subsiguiente propuesta de resolución están encomendadas al Departamento de Instrucción de Multas de Circulación.

La calificación de la infracción como grave y muy grave podrá motivar la suspensión de la autorización administrativa para conducir, art. 67.1 LSV. De conformidad con lo establecido en el art. 12.1 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, podrá usted proceder del siguiente modo:

A) CONFORMIDAD CON LA DENUNCIA:

Para beneficiarse de la REDUCCIÓN del 30%, el importe de la multa deberá hacerse efectivo durante los 30 días naturales siguientes a aquél en que tiene lugar la presente publicación, lo que comporta la renuncia a formular alegaciones y, en las infracciones leves, además, el fin del procedimiento sancionador. Para efectuar el pago podrá utilizar cualquiera de estos medios:

1. En cualquier oficina de las siguientes entidades financieras: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Banco Popular Español, Caja Madrid, Ibercaja, Santander Central Hispano y La Caixa.
2. Mediante cheque nominativo y conformado a favor del Ayuntamiento de Madrid, remitido a la Subdirección General de Gestión de Multas de Circulación, con indicación del número de referencia del expediente y la matrícula del vehículo, datos imprescindibles para su debida identificación.
3. Pago por Internet: En la página web www.munimadrid.es mediante tarjeta, certificado digital o banca electrónica.

B) DISCONFORMIDAD CON LA DENUNCIA (no aplicable a infracciones abonadas con reducción conforme al apartado A):

En el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, podrá formular escrito de alegaciones dirigido al Director General de Movilidad. Se indicará la referencia del expediente y se aportarán, en su caso, las pruebas necesarias para corroborar sus alegaciones.

En el supuesto de no efectuar alegaciones, dentro del plazo legalmente establecido, el contenido que, respecto de cada expediente, recoge la presente publicación será considerado propuesta de resolución de acuerdo con lo previsto en el art. 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora -BOE 09.08.93-.

C) IDENTIFICACIÓN DEL CONDUCTOR:

En caso de no haber sido usted la persona responsable de la infracción tiene la obligación de identificar de forma veraz a la que conducía el vehículo en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES. Se advierte que la omisión o error de cualquiera de los datos requeridos (nombre, apellidos, nº de permiso de conducir y domicilio completo), por ser todos ellos imprescindibles para su inequívoca identificación, motivará la exigencia de la responsabilidad que, por incumplimiento, atribuye al titular del vehículo el art. 72.3 LSV como autor de falta muy grave, sancionada con multa de 301 a 1.500 euros conforme a lo dispuesto en la Ley 17/2005, de 19 de julio. No obstante, el órgano instructor podrá requerir, además, la documentación complementaria que considere necesaria al respecto.

D) CAMBIO DE TITULARIDAD:

En el caso de que en fecha anterior a la denuncia se hubiera producido un cambio de titularidad del vehículo, con su correspondiente inscripción en el registro de la Dirección General de Tráfico deberá usted, a efectos de quedar exonerado de responsabilidad, aportar en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES los datos del nuevo titular.

Los escritos y/o documentos a que se alude en los apartados B, C y D serán presentados o remitidos a la Subdirección General de Gestión de Multas de Circulación, (c/ Albarracín 33) o a cualquiera de los registros u oficinas a que hace referencia el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

PÉRDIDA DE PUNTOS:

En el caso de que la infracción objeto de este procedimiento sancionador se encuentre incluida entre las enumeradas en el Anexo II de la LSV, la persona responsable perderá en su permiso de conducir o licencia de conducción el número de puntos que figure en la presente publicación una vez que la sanción sea firme en vía administrativa.

CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO:

El plazo establecido para dictar y notificar la resolución sancionadora en los expedientes incluidos en el presente edicto, una vez deducido el tiempo en que dicho plazo pudiese estar suspendido por alguno de los motivos legalmente previstos (arts. 42.5 y 44.2 de la Ley 30/1992), es de UN AÑO, contado desde el acuerdo de inicio del expediente (art. 81.2 LSV). El transcurso de dicho plazo, sin que haya sido practicada la notificación de la resolución sancionadora o justificado su intento, producirá la caducidad del procedimiento.

PROTECCIÓN DE DATOS:

Los datos personales contenidos en este documento serán tratados informáticamente en los términos del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre y en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de la Comunidad de Madrid. Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Director General de Movilidad como responsable del fichero. Igualmente podrán ser cedidos al Tribunal de Cuentas, Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Madrid, servicios de correos, Empresa Municipal de Transportes, servicios de Recaudación Ejecutiva del Ayuntamiento de Madrid, propios o concertados, Dirección General de Tráfico y a cuantas instituciones u organismos proceda, de conformidad con lo previsto en la legislación vigente.”

Madrid, 12 de noviembre de 2009.-LA JEFA DEL DEPARTAMENTO, Blanca Álvarez Merino.